

Demandadas: Comisión Europea (representantes: L. Di Paolo y K. Talabér-Ritz, agentes) y Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: inicialmente M. Heikkilä, A. Iber, E. Bigi, E. Maurage y J.-P. Trnka, y posteriormente M. Heikkilä, E. Bigi, E. Maurage y J.-P. Trnka, agentes, asistidos por C. García Molyneux, abogado)

Objeto

En primer lugar, una pretensión basada en el artículo 263 TFUE y dirigida a obtener la anulación de varios actos de la Comisión o de la ECHA, en segundo lugar, una petición dirigida a obtener la condena de la ECHA al reembolso de cantidades indebidamente percibidas y, en tercer lugar, una pretensión basada en el artículo 268 TFUE y dirigida a obtener reparación del perjuicio supuestamente sufrido por la demandante.

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso en la medida en que se dirige contra la Comisión Europea.*
- 2) *Desestimar el recurso, en la medida en que se dirige contra la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), por ser en parte inadmisibile y en parte infundado.*
- 3) *Condenar en costas a Leone La Ferla SpA.*

⁽¹⁾ DO C 291 de 5.10.2013.

Sentencia del Tribunal General de 8 de septiembre de 2016 — Lundbeck/Comisión

(Asunto T-472/13) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los medicamentos antidepresivos que contienen el ingrediente farmacéutico activo citalopram — Concepto de restricción de la competencia “por el objeto” — Competencia potencial — Medicamentos genéricos — Barreras a la entrada en el mercado derivadas de la existencia de patentes — Acuerdos concluidos entre el titular de patentes y empresas de medicamentos genéricos — Artículo 101 TFUE, apartados 1 y 3 — Errores de Derecho y de apreciación — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Seguridad jurídica — Multas»)

(2016/C 402/27)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: H. Lundbeck A/S (Valby, Dinamarca) y Lundbeck Ltd (Milton Keynes, Reino Unido) (representantes: R. Subiotto, QC, y T. Kuhn, abogado)

Demandadas: Comisión Europea (representantes: inicialmente J. Bourke, F. Castilla Contreras, B. Mongin, T. Vecchi y C. Vollrath, posteriormente F. Castilla Contreras, B. Mongin, T. Vecchi, C. Vollrath y T. Christoforou, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las demandantes: European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations (EFPIA) (Ginebra, Suiza) (representantes: F. Carlin, Barrister, y M. Healy, Solicitor)

Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Decisión C(2013) 3803 final de la Comisión, de 19 de junio de 2013, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 [TFUE] y el artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto AT/39226 — Lundbeck), y pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a las demandantes por esa Decisión.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*

- 2) H. Lundbeck A/S y Lundbeck Ltd cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) La European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations (EFPIA) cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 325 de 9.11.2013.

Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2016 — Marchi Industriale/ECHA

(Asunto T-620/13) ⁽¹⁾

(«REACH — Tasa debida por el registro de una sustancia — Reducción concedida a las microempresas, pequeñas y medianas empresas — Error en la declaración relativa al tamaño de la empresa — Recomendación 2003/361/CE — Decisión por la que se impone una tasa administrativa — Determinación del tamaño de la empresa — Facultades de la ECHA — Obligación de motivación»)

(2016/C 402/28)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Marchi Industriale SpA (Florencia, Italia) (representantes: M. Baldassarri y F. Donati, abogados)

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: inicialmente M. Heikkilä, A. Iber, E. Bigi, J.-P. Trnka y E. Maurage, y posteriormente M. Heikkilä, E. Bigi, J.-P. Trnka y E. Maurage, agentes, asistidos por C. García Molyneux, abogado)

Objeto

Por un lado, una pretensión basada en el artículo 263 TFUE y dirigida a obtener la anulación de la Decisión SME (2013) 3747 de la ECHA, de 19 de septiembre de 2013, por la que se declara que la demandante no cumple los requisitos para acogerse a la reducción de tasas prevista para las medianas empresas y le impone una tasa administrativa, y, por otro lado, una pretensión basada en el artículo 263 TFUE dirigida a la anulación de las facturas emitidas por la ECHA a raíz de la adopción de la Decisión SME(2013) 3747.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Marchi Industriale SpA.

⁽¹⁾ DO C 24 de 25.1.2014.

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2016 — ENAC/INEA

(Asunto T-695/13) ⁽¹⁾

(«Ayuda financiera — Proyectos de interés común en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía — Elaboración de un estudio para el desarrollo intermodal del aeropuerto de Bérgamo-Orio al Serio — Determinación del importe final de la ayuda financiera — Gastos no subvencionables — Error de Derecho — Obligación de motivación»)

(2016/C 402/29)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Ente nazionale per l'aviazione civile (ENAC) (Roma, Italia) (representantes: G. Palmieri y P. Garofoli, avvocati dello Stato)